

sión y derechos reales; la cuarta, a las obligaciones; la quinta, al derecho de familia; y la sexta al derecho hereditario. Como dice el a. en su prólogo (p. XIX), se ha seguido para este orden "un criterio sistemático que no es propiamente romano, pero pertenece a la tradición romanística, desde Savigny hasta la ciencia iusprivatista europea moderna". De todos modos, siempre pueden apreciarse algunas innovaciones personales, y quizá, en este caso, la más destacada es la de haber incluido el estudio de los legados y fideicomisos dentro de la sucesión testamentaria, a consecuencia de lo cual las donaciones —tema siempre errante— aparece como un apéndice final del derecho hereditario. En algún punto, como el *pignus*, tratado después de la *fiducia* entre los derechos reales de garantía, omitido luego con los otros derechos reales de garantía en el capítulo de "garantía de las obligaciones" (donde sólo se trata de las garantías personales, pero también de "el patrimonio del deudor como garantía"), y finalmente tratado juntamente con la *fiducia* entre los "contratos reales", quizá la solución no sea del todo feliz; hay que tener presente, a este propósito, que el a. niega que la *fiducia* sea un contrato como, según él, sí es el *pignus*. En fin, no parece necesario hacer observaciones aquí sobre el reparto sistemático, aunque convencional, ni sobre algunas posiciones particulares del a. La exposición es suficiente y apropiada a las aulas escolares a que se destina.

Las notas son exclusivamente bibliográficas, al comienzo de cada materia, y quizá pueden dar la impresión de haber sido compuestas un poco mecánicamente, es decir, sin una adecuación muy ajustada al verdadero contenido del texto y a las opiniones en él acogidas.

Debemos celebrar la publicación de este nuevo libro de texto, que prueba la seriedad docente de su autor y la vitalidad de la romanística española.

A. O.

GARCÍA ORO, J.: *Señorío y nobleza. Galicia en la Baja Edad Media* (Santiago, Colegio Franciscano, 1977). 292 pp., 238 × 168 mm.

Esta publicación constituye a la vez el volumen 30 de la revista *Liceo Franciscano* y un libro independiente, figurando en ambos casos con la fecha común editorial de 1977. Como el título indica, aquí se contiene una historia pormenorizada de un fenómeno como el de carácter señorial de la sociedad gallega durante los últimos siglos del medievo. Sin conocer a fondo este tema, se carcería de la clave esencial para la interpretación de la historia de aquella sociedad. La configuración señorial de Galicia aparece ya en tiempos de Diego Gelmírez, sufriendo profundas transformaciones con dos acontecimientos decisivos, como fue la lucha dinástica de Enrique de Trastámara y Pedro I en el siglo XIV y las reformas de los Reyes Católicos a

finales del siglo xv. Los dos méritos principales de esta obra, al lado de otros que sin duda se podrían señalar, consisten en una abrumadora documentación de primera mano, tejiéndose con ella un texto muy ágil y legible. Aparte de la copiosa evidencia documental que figura a pie de página, hay también un apéndice que consta de 24 piezas inéditas de gran alcance y significado para la temática de este libro y en general para la historia gallega de la Baja Edad Media. El profesor García Oro no se ha contentado con tocar aquí algún aspecto del señorío eclesiástico o del laico en la sociedad gallega de finales del medievo, sino que ha sabido darnos una panorámica total. La lectura de este libro será muy útil no sólo para quien se ocupe del tema del señorío, sino en general para cualquier tema de historia gallega de los siglos xii-xv y de la historia peninsular en la que aparecen protagonistas gallegos, sobre todo a partir de los Reyes Católicos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GAUDEMET, Jean: *Le droit romain dans la littérature chrétienne occidentale du III au V siècle* (Giufre, Milán, 1978), 166 págs.

Este es el fascículo 3 b de la «Pars I» de la serie *Ius Romanum Medii Aevi*, corrientemente llamado «el Nuevo Savigny»

Tras una breve introducción para el planteamiento del estudio de las relaciones entre Patrística y Derecho Romano, el a dedica sucesivos capítulos a las referencias jurídicas que se pueden encontrar en las obras de Tertuliano (p. 15-32), Minucio Félix (p. 33-35), Cipriano (p. 36-44), Arnobio (p. 45-52), Lactancio (p. 53-70), Ambrosio (p. 71-98), el *Ambrosiaster* (p. 99-111), Jerónimo (p. 112-126) y Agustín (p. 127-166).

A. O.

GIL DE ZAMORA, Juan: *Dictaminis Epithalamium*. Edición, introducción y notas de Charles Faulhaber (Biblioteca degli studi mediolatini e volgari - Nuova serie 2; Pisa, Pacini Editore, 1978). 230 pp.

Poco es lo que se sabe de la biografía del escritor Juan Gil de Zamora. Hacia 1270 entraba en la Orden de San Francisco. Aproximadamente entre 1274 y 1278 estudiaba en París. Fue lector de teología y desempeñó otros cargos en la provincia franciscana de Santiago de Compostela. Murió antes de 1318. Fue persona muy próxima al círculo del rey Alfonso X el Sabio y del Infante D. Sancho. Escribió numerosas obras, dos de las cuales mere-